

Referencia: Acción de Tutela (2ª Instancia)

Accionante: Andrea Susana Méndez

Accionados: Municipio de Popayán, Policía Metropolitana de Popayán e Iglesia Centro Cristiana Casa del Rey

Vinculados: Personería Municipal de Popayán, Procuraduría Provincial de Popayán, CRC Cauca, Secretaria de Salud Municipal de Popayán, Secretaria de Salud Departamental del Cauca, CAI Alfonso López, Curaduría Urbana 01 de Popayán, Curaduría Urbana 02 de Popayán, Secretaria de Planeación Municipal de Popayán, Secretaria de Gobierno Municipal de Popayán

Rad: 190014189003202200007-02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio catorce (14) del dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0669

Encontrándose la presente acción de tutela para emitir la sentencia de segunda instancia que en derecho corresponda, según lo ordenado por la Sala Plena de la H. Corte Constitucional, en providencia No. 832 adiada el 17 de mayo del presente año, el Despacho, atendiendo el lapso transcurrido desde el momento en que se ordenó la remisión del presente asunto a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, considera pertinente, para un mejor proveer, que se requiera a la accionante y a las entidades accionadas y vinculadas, que conforman la pasiva, para que rindan informe, respecto del presente asunto, e informen sobre las actuaciones adelantadas por ellas desde el 11 de febrero del año 2022 hasta la presente fecha. Por lo anterior,

SE DISPONE:

Primero: REQUERIR a la señora ANDREA SUSANA MÉNDEZ (susanamendez2384@gmail.com), y a las entidades MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL - SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE POPAYÁN - SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL (notificacionesjudiciales@popayan.gov.co); POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN - CAI DEL BARRIO ALFONSO LÓPEZ (mepoy.coman@policia.gov.co); IGLESIA «CENTRO CRISTIANO CASA DEL REY» (rsricardog@gmail.com y comunicacionescasadelrey@gmail.com); PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN (contacto@personeriapopayan.gov.co); PROCURADURÍA PROVINCIAL DE POPAYÁN (provincial.popayan@procuraduria.gov.co); CRC CAUCA (notificaciones@crc.gov.co); SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA (notificaciones@cauca.gov.co y juridica@saludcauca.gov.co); CURADURÍA URBANA 01 DE POPAYÁN (curaduno@hotmail.com y curaduriaurbana1@gmail.com), y CURADURÍA URBANA 02 DE POPAYÁN (pqrs@curaduria2popayan.com y curaduriadospopayan@hotmail.com), para que rindan informe, respecto del presente asunto, e informen sobre las actuaciones adelantadas por ellas desde el 11 de febrero del año 2022 hasta la presente fecha, para conjurar la amenaza de los derechos fundamentales denunciada por la accionante.-

Referencia: Acción de Tutela (2ª Instancia)
Accionante: Andrea Susana Méndez
Accionados: Municipio de Popayán, Policía Metropolitana de Popayán e Iglesia Centro Cristiana Casa del Rey
Vinculados: Personería Municipal de Popayán, Procuraduría Provincial de Popayán, CRC Cauca, Secretaria de Salud Municipal de Popayán, Secretaria de Salud Departamental del Cauca, CAI Alfonso López, Curaduría Urbana 01 de Popayán, Curaduría Urbana 02 de Popayán, Secretaria de Planeación Municipal de Popayán, Secretaria de Gobierno Municipal de Popayán
Rad: 190014189003202200007-02

Segundo: SEÑALAR como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el término de un (1) día, siguiente a su notificación personal por cualquier medio expedito de comunicación, junto con la cual se le allegará el respectivo traslado.

Tercero: PONER en conocimiento de las partes esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

MÓNICA RODRIGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d37e752c119b3216b634e128592df034c49ce9d5bd60e32decd380b30c15e90**
Documento generado en 14/06/2023 08:44:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>